



Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, mayor de edad, hondureño, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en delante se le denominara EL PATRONO y por otra parte **José Ernesto López Sandoval** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, campesino con dirección domiciliaria en berrio Mi Esperanza , San Ignacio F.M , portador del documento nacional de identificación número **0819-1975-00112** y a quien en lo sucesivo se le denominara EL Contratista; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el empleado. -

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL Contratista se desempeñará como: Jardinero del parque municipal, control de vagancia de animales para la Alcaldía Municipal de San Ignacio FM, con las funciones que se describen en el anexo final del presente contrato, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención. -

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO: a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;

b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 6:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m., de lunes a viernes y los días sábados de 6:00 am a 12:pm;

c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;

e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;

f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;

g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general.

- **CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **01 de marzo HASTA 30 de abril. DOS MESES**

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, devengara la cantidad de **Lps. 7,000.00 (siete mil) LEMPIRAS CON 00/100** mensuales a partir de la fecha de inicio del presente contrato

SEXTA: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado en la Alcaldía Municipal o lugares que el caso lo amerite dentro del término municipal; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el empleado se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: VIATICOS: Cuando EL CONTRATISTA, tenga que trasladarse a otro lugar fuera de la, sede de trabajo le asignaran viáticos de acuerdo a la categoría del puesto para el cual es contratado. -

OCTAVO: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento

Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

DECIMA: ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO: LA ALCALDIA MUNICIPAL será responsable únicamente por aquellas enfermedades profesionales incurridas a causa del trabajo o accidentes ocurridos dentro del centro de trabajo, a causa de la labor que DESEMPEÑE. no será responsable por las enfermedades profesionales o accidentes que ocurran debido a Imprudencia manifiesta del contratista, y por la inobservancia de las obligaciones determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional EL PATRONO no será responsable por las enfermedades o los accidentes provocados intencionalmente por la víctima y por los accidentes provocados por el estado de embriaguez del contratista. -

UNDÉCIMA: ENFERMEDAD E INCAPACIDAD EN GENERAL: EL CONTRATISTA acepta que EL PATRONO, no será responsable por pagos de incapacidad o costos médicos, relacionados que el empleado haya adquirido antes de iniciar sus labores con la Alcaldía y las cuales EL CONTRATISTA, no declaro cuando se postuló a trabajar con la Alcaldía municipal, sabiendo que las padecía o por enfermedades contraídas por causas de fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo. -

DUODÉCIMA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con él (ella), se le enviara una notificación escrita declarando su despido sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá al despido inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal.-

DECIMOTERCERO: RESCICION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindirise por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato, salvo cuando la causa sea producida por el empleado, éste percibirá su liquidación de prestaciones e indemnizaciones laborales si las hubiere, computadas hasta el día en que ocurra la terminación o rescisión del mismo. -

DECIMOCUARTO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho

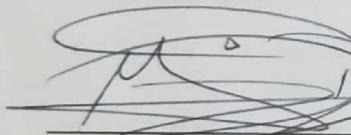


Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

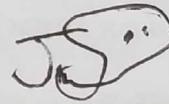
Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL Contratista en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo.

DECIMO QUINTA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que, para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, a los 28 días del mes de febrero, del año 2023

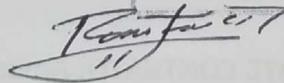


Gerson Isaac Rivera Arias
Alcalde Municipal
PATRONO.



José Ernesto López Sandoval
EMPLEADO .

MUNICIPALIDAD
DE SAN IGNACIO, F.M.
RECURSOS HUMANOS





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

No. AMSI 2023-25

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, mayor de edad, hondureño, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en delante se le denominará EL PATRONO y por otra parte **Rolando Zaldívar Leiva** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, campesino con dirección domiciliaria en Barrio San Martin, San Ignacio F.M, portador del documento nacional de identificación número **1620-1974-00238** y a quien en lo sucesivo se le denominará EL Contratista; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el empleado. -

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL Contratista se desempeñará como: Vigilante Nocturno del edificio municipal, para la Alcaldía Municipal de San Ignacio FM, con las funciones que se describen en el anexo final del presente contrato, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención. -

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO: a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;

b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 5:00 a.m. a 5:00 p.m. lunes a sábado.

c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;

MUNICIPALIDAD
DE SAN IGNACIO
RECURSOS H

ROLAND

ALCALDE



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;

e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;

f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;

g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general.

- **CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **01 de marzo HASTA 30 de abril 2023. DOS MESES**

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, devengara la cantidad de **Lps. 7,000.00 (siete mil) LEMPIRAS CON 00/100)** mensuales a partir de la fecha de inicio del presente contrato

SEXTA: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado en la Alcaldía Municipal o lugares que el caso lo amerite dentro del término municipal; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el empleado se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: VIATICOS: Cuando EL CONTRATISTA, tenga que trasladarse a otro lugar fuera de la, sede de trabajo le asignaran viáticos de acuerdo a la categoría del puesto para el cual es contratado. -

OCTAVO: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

DECIMA: ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO: LA ALCALDIA MUNICIPAL será responsable únicamente por aquellas enfermedades profesionales incurridas a causa del trabajo o accidentes ocurridos dentro del centro de trabajo, a causa de la labor que DESEMPEÑE. no será responsable por las enfermedades profesionales o accidentes que ocurran debido a Imprudencia manifiesta del contratista, y por la inobservancia de las obligaciones determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional, EL PATRONO no será responsable por las enfermedades o los accidentes provocados intencionalmente por la víctima y por los accidentes provocados por el estado de embriaguez del contratista. -

UNDÉCIMA: ENFERMEDAD E INCAPACIDAD EN GENERAL: EL CONTRATISTA acepta que EL PATRONO, no será responsable por pagos de incapacidad o costos médicos, relacionados que el empleado haya adquirido antes de iniciar sus labores con la Alcaldía y las cuales EL CONTRATISTA, no declaro cuando se postuló a trabajar con la Alcaldía municipal, sabiendo que las padecía o por enfermedades contraídas por causas de fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo. -

DUODÉCIMA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con él, se le enviara una notificación escrita declarando su despido sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá al despido inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal.-

DECIMOTERCERO: RESCION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindir por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato, salvo cuando la causa sea producida por el empleado, éste percibirá su liquidación de prestaciones e indemnizaciones laborales si las hubiere, computadas hasta el día en que ocurra la terminación o rescisión del mismo. -

DECIMOCUARTO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho

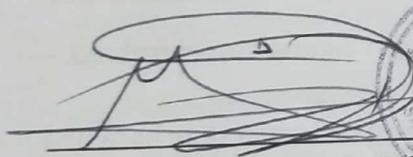


Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

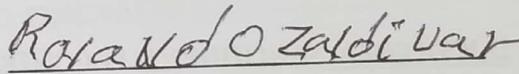
Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL Contratista en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo.

DECIMO QUINTA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que, para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, a los 28 días del mes de febrero, del año 2023.

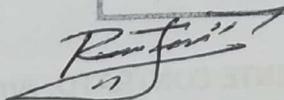


Gerson Isaac Rivera Arias
Alcalde Municipal
PATRONO.



Rolando Zaldívar Leiva
EMPLEADO.

MUNICIPALIDAD
DE SAN IGNACIO, F.M.
RECURSOS HUMANOS





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

No. AMSI 2023-26

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, mayor de edad, hondureño, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en adelante se le denominara EL PATRONO y por otra parte **Melva Emerita Velásquez Barahona** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, Ama de casa con dirección domiciliaria en barrio abajo, San Ignacio F.M, portador del documento nacional de identificación número **0803-1972-00654** y a quien en lo sucesivo se le denominara EL Contratista; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se registrará de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

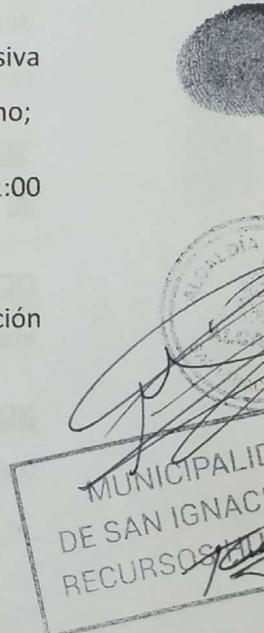
PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el empleado. -

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL Contratista se desempeñará como: Aseo de calles casco urbano y espacios públicos, para la Alcaldía Municipal de San Ignacio FM, con las funciones que se describen en el anexo final del presente contrato, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención. -

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO: a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;

b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 6:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m., de lunes a viernes y los días sábados de 8:00 am a 12:pm;

c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;

e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;

f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;

g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general.

- **CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **01 de marzo HASTA 30 de abril 2023. DOS MESES**

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, devengara la cantidad de **Lps. 7,000.00 (Siete mil) LEMPIRAS CON 00/100** mensuales a partir de la fecha de inicio del presente contrato.

SEXTA: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado en la Alcaldía Municipal o lugares que el caso lo amerite dentro del término municipal; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el empleado se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: VIATICOS: Cuando EL CONTRATISTA, tenga que trasladarse a otro lugar fuera de la, sede de trabajo le asignaran viáticos de acuerdo a la categoría del puesto para el cual es contratado. -

OCTAVO: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

DECIMA: ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO: LA ALCALDIA MUNICIPAL será responsable únicamente por aquellas enfermedades profesionales incurridas a causa del trabajo o accidentes ocurridos dentro del centro de trabajo, a causa de la labor que DESEMPEÑE. no será responsable por las enfermedades profesionales o accidentes que ocurran debido a Imprudencia manifiesta del contratista, y por la inobservancia de las obligaciones determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional, EL PATRONO no será responsable por las enfermedades o los accidentes provocados intencionalmente por la víctima y por los accidentes provocados por el estado de embriaguez del contratista. -

UNDÉCIMA: ENFERMEDAD E INCAPACIDAD EN GENERAL: EL CONTRATISTA acepta que EL PATRONO, no será responsable por pagos de incapacidad o costos médicos, relacionados que el empleado haya adquirido antes de iniciar sus labores con la Alcaldía y las cuales EL CONTRATISTA, no declaro cuando se postuló a trabajar con la Alcaldía municipal, sabiendo que las padecía o por enfermedades contraídas por causas de fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo. -

DUODÉCIMA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con ella, se le enviara una notificación escrita declarando su despido sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá al despido inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal.-

DECIMOTERCERO: RESCION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindir por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato, salvo cuando la causa sea producida por el empleado, éste percibirá su liquidación de prestaciones e indemnizaciones laborales si las hubiere, computadas hasta el día en que ocurra la terminación o rescisión del mismo. -

DECIMOCUARTO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho

AD
J. E. M.
JANUS

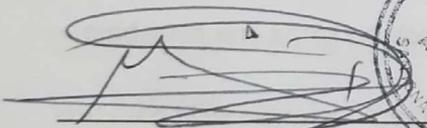


Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL Contratista en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo.

DECIMO QUINTA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que, para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, a los 28 días del mes de febrero, del año 2023.

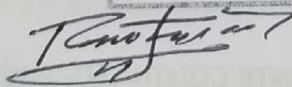


Gerson Isaac Rivera Arias
Alcalde Municipal
PATRONO



Melva Emerita Velásquez Barahona
EMPLEADA

MUNICIPALIDAD
DE SAN IGNACIO, F.M.
RECURSOS HUMANOS





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

No. AMSI 2023-27

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, mayor de edad, hondureño, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en adelante se le denominara EL PATRONO y por otra parte **Devin Alberto Fuentes Izaguirre** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, campesino con dirección domiciliaria San José de palos Ralos , Barrio Abajo , San Ignacio F.M , portador del documento nacional de identificación número **0819-1971-00039** y a quien en lo sucesivo se le denominara EL Contratista; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

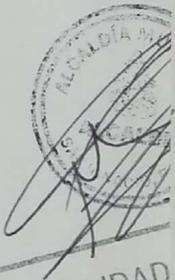
PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el empleado. -

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL Contratista se desempeñará como: Personal de mantenimiento de áreas verdes y espacios públicos, para la Alcaldía Municipal de San Ignacio FM, con las funciones que se describen en el anexo final del presente contrato, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención. -

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO: a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;

b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 6:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m., de lunes a viernes y los días sábados de 6:00 am a 12:pm;

c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;



MUNICIPALIDAD
DE SAN IGNACIO, F
RECURSOS HUMA



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

- d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;
- e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;
- f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;
- g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general.

- **CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **01 de marzo HASTA 30 de abril 2023**. DOS MESES

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, devengara la cantidad de Lps. 8,000.00 (Ocho mil) LEMPIRAS CON 00/100) mensuales a partir de la fecha de inicio del presente contrato

SEXTA: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado en la Alcaldía Municipal o lugares que el caso lo amerite dentro del término municipal; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el empleado se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: VIATICOS: Cuando EL CONTRATISTA, tenga que trasladarse a otro lugar fuera de la, sede de trabajo le asignaran viáticos de acuerdo a la categoría del puesto para el cual es contratado. -

OCTAVO: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

DECIMA: ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO: LA ALCALDIA MUNICIPAL será responsable únicamente por aquellas enfermedades profesionales incurridas a causa del trabajo o accidentes ocurridos dentro del centro de trabajo, a causa de la labor que DESEMPEÑE. no será responsable por las enfermedades profesionales o accidentes que ocurran debido a Imprudencia manifiesta del contratista, y por la inobservancia de las obligaciones determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional c) EL PATRONO no será responsable por las enfermedades o los accidentes provocados intencionalmente por la víctima y por los accidentes provocados por el estado de embriaguez del contratista. -

UNDÉCIMA: ENFERMEDAD E INCAPACIDAD EN GENERAL: EL CONTRATISTA acepta que EL PATRONO, no será responsable por pagos de incapacidad o costos médicos, relacionados que el empleado haya adquirido antes de iniciar sus labores con la Alcaldía y las cuales EL CONTRATISTA, no declaro cuando se postuló a trabajar con la Alcaldía municipal, sabiendo que las padecía o por enfermedades contraídas por causas de fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo. -

DUODÉCIMA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con él , se le enviara una notificación escrita declarando su despido sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá al despido inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal.-

DECIMOTERCERO: RESCICION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindir por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato, salvo cuando la causa sea producida por el empleado, éste percibirá su liquidación de prestaciones e indemnizaciones laborales si las hubiere, computadas hasta el día en que ocurra la terminación o rescisión del mismo. -

DECIMOCUARTO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho

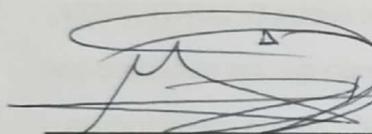


Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL Contratista en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo.

DECIMO QUINTA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que, para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, a los 28 días de febrero del año 2023.

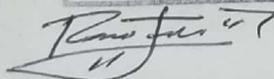


Gerson Isaac Rivera Arias
Alcalde Municipal
PATRONO



Devin Alberto Fuentes Izaguirre
EMPLEADO

MUNICIPALIDAD
DE SAN IGNACIO, F.M.
RECURSOS HUMANOS





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

No. AMSI 2023-28

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, mayor de edad, hondureño, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en delante se le denominara EL PATRONO y por otra parte **Fausto López Torres** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, campesino con dirección domiciliaria en Barrio abajo, San Ignacio F.M , portador del documento nacional de identificación número **0803-1949-00231** y a quien en lo sucesivo se le denominara EL Contratista; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

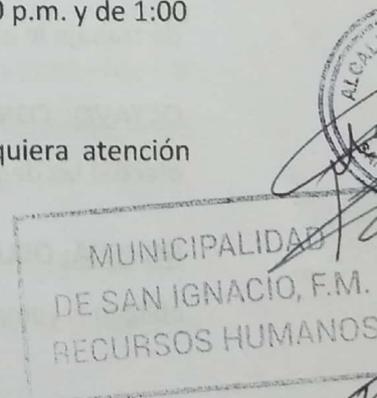
PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el empleado. -

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL Contratista se desempeñará como: personal de recolección de desechos sólidos (tren de aseo), para la Alcaldía Municipal de San Ignacio FM, con las funciones que se describen en el anexo final del presente contrato, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención. -

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO: a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;

b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 6:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m., de lunes a viernes y los días sábados de 6:00 am a 12:pm;

c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;

e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;

f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;

g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general.

- **CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **01 de marzo HASTA 30 de abril 2023**. DOS MESES

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, devengara la cantidad de **Lps. 7,000.00 (siete mil) LEMPIRAS CON 00/100** mensuales a partir de la fecha de inicio del presente contrato

SEXTA: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado en la Alcaldía Municipal o lugares que el caso lo amerite dentro del término municipal; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el empleado se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: VIATICOS: Cuando EL CONTRATISTA, tenga que trasladarse a otro lugar fuera de la, sede de trabajo le asignaran viáticos de acuerdo a la categoría del puesto para el cual es contratado. -

OCTAVO: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazón

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

DECIMA: ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO: LA ALCALDIA MUNICIPAL será responsable únicamente por aquellas enfermedades profesionales incurridas a causa del trabajo o accidentes ocurridos dentro del centro de trabajo, a causa de la labor que DESEMPEÑE. no será responsable por las enfermedades profesionales o accidentes que ocurran debido a Imprudencia manifiesta del contratista, y por la inobservancia de las obligaciones determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional, EL PATRONO no será responsable por las enfermedades o los accidentes provocados intencionalmente por la víctima y por los accidentes provocados por el estado de embriaguez del contratista. -

UNDÉCIMA: ENFERMEDAD E INCAPACIDAD EN GENERAL: EL CONTRATISTA acepta que EL PATRONO, no será responsable por pagos de incapacidad o costos médicos, relacionados que el empleado haya adquirido antes de iniciar sus labores con la Alcaldía y las cuales EL CONTRATISTA, no declaro cuando se postuló a trabajar con la Alcaldía municipal, sabiendo que las padecía o por enfermedades contraídas por causas de fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo. -

DUODÉCIMA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con él , se le enviara una notificación escrita declarando su despido sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá al despido inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal.-

DECIMOTERCERO: RESCION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindirse por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato, salvo cuando la causa sea producida por el empleado, éste percibirá su liquidación de prestaciones e indemnizaciones laborales si las hubiere, computadas hasta el día en que ocurra la terminación o rescisión del mismo. -

DECIMOCUARTO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho

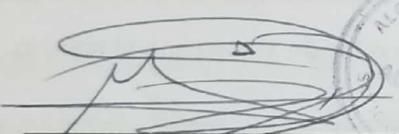


Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

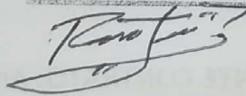
Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL Contratista en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo.

DECIMO QUINTA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que, para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, a los 28 días del mes de febrero, del año 2023.


Gerson Isaac Rivera Arias
Alcalde Municipal
PATRONO.


Fausto López Torres
EMPLEADO.

MUNICIPALIDAD
DE SAN IGNACIO, F.M.
RECURSOS HUMANOS





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

No. AMSI 2023-29

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, mayor de edad, hondureño, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en adelante se le denominara EL PATRONO y por otra parte **Romualdo Villanueva** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, campesino con dirección domiciliaria en barrio Brisas del Campo , San Ignacio F.M , portador del documento nacional de identificación número **0803-1985-00877** y a quien en lo sucesivo se le denominara EL Contratista; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el empleado. -

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL Contratista se desempeñará como: Personal de recolección de desechos sólidos (Tren de Aseo), para la Alcaldía Municipal de San Ignacio FM, con las funciones que se describen en el anexo final del presente contrato, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención. -

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO: a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;

b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 6:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m., de lunes a viernes y los días sábados de 6:00 am a 12:pm;

c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;

MUNICIPALIDAD
DE SAN IGNACIO,
RECURSOS HUMANOS



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;

e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;

f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;

g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general.

- **CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **01 de marzo HASTA 30 de abril 2023**. DOS MESES

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, devengara la cantidad de **Lps. 7,000.00 (siete mil) LEMPIRAS CON 00/100)** mensuales a partir de la fecha de inicio del presente contrato

SEXTA: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado en la Alcaldía Municipal o lugares que el caso lo amerite dentro del término municipal; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el empleado se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: VIATICOS: Cuando EL CONTRATISTA, tenga que trasladarse a otro lugar fuera de la, sede de trabajo le asignaran viáticos de acuerdo a la categoría del puesto para el cual es contratado. -

OCTAVO: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

DECIMA: ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO: LA ALCALDIA MUNICIPAL será responsable únicamente por aquellas enfermedades profesionales incurridas a causa del trabajo o accidentes ocurridos dentro del centro de trabajo, a causa de la labor que DESEMPEÑE. no será responsable por las enfermedades profesionales o accidentes que ocurran debido a Imprudencia manifiesta del contratista, y por la inobservancia de las obligaciones determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional c) EL PATRONO no será responsable por las enfermedades o los accidentes provocados intencionalmente por la víctima y por los accidentes provocados por el estado de embriaguez del contratista. -

UNDÉCIMA: ENFERMEDAD E INCAPACIDAD EN GENERAL: EL CONTRATISTA acepta que EL PATRONO, no será responsable por pagos de incapacidad o costos médicos, relacionados que el empleado haya adquirido antes de iniciar sus labores con la Alcaldía y las cuales EL CONTRATISTA, no declaro cuando se postuló a trabajar con la Alcaldía municipal, sabiendo que las padecía o por enfermedades contraídas por causas de fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo. -

DUODÉCIMA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con él , se le enviara una notificación escrita declarando su despido sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá al despido inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal.-

DECIMOTERCERO: RESCION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindirse por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato, salvo cuando la causa sea producida por el empleado, éste percibirá su liquidación de prestaciones e indemnizaciones laborales si las hubiere, computadas hasta el día en que ocurra la terminación o rescisión del mismo. -

vi.
[Handwritten mark]



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

DECIMOCUARTO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL Contratista en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo.

DECIMO QUINTA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que, para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, a los 28 días del mes de febrero, del año 2023.

Gerson Isaac Rivera Arias
Alcalde Municipal
PATRONO.

Romualdo Villanueva
EMPLEADO.

MUNICIPALIDAD
DE SAN IGNACIO, F.M.
RECURSOS HUMANOS



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

No. AMSI 2023-30

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, mayor de edad, hondureño, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en delante se le denominara EL PATRONO y por otra parte **Pedro Gustavo Escobar Luque** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, campesino con dirección domiciliaria en Barrio Luis Landa , San Ignacio F.M , portador del documento nacional de identificación número **0803-1952-00184** y a quien en lo sucesivo se le denominara EL Contratista; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el empleado. -

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL Contratista se desempeñará como: Conductor de volqueta municipal, para la Alcaldía Municipal de San Ignacio FM, con las funciones que se describen en el anexo final del presente contrato, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención.

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO: a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;

b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 6:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m., de lunes a viernes y los días sábados de 6:00 am a 12:pm;

c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;

Pedro Gustavo Escobar Luque

ALCALDE

MUNICIPALIDAD
DE SAN IGNACIO
RECURSOS HUMANOS



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;

e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;

f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;

g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general.

- **CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **01 de marzo HASTA 30 de abril 2023**. DOS MESES

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, devengara la cantidad de **Lps. 9,500.00 (nueve mil quinientos) LEMPIRAS CON 00/100** mensuales a partir de la fecha de inicio del presente contrato

SEXTA: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado en la Alcaldía Municipal o lugares que el caso lo amerite dentro del término municipal; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el empleado se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: VIATICOS: Cuando EL CONTRATISTA, tenga que trasladarse a otro lugar fuera de la, sede de trabajo le asignaran viáticos de acuerdo a la categoría del puesto para el cual es contratado. -

OCTAVO: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

DECIMA: ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO: LA ALCALDIA MUNICIPAL será responsable únicamente por aquellas enfermedades profesionales incurridas a causa del trabajo o accidentes ocurridos dentro del centro de trabajo, a causa de la labor que DESEMPEÑE. no será responsable por las enfermedades profesionales o accidentes que ocurran debido a Imprudencia manifiesta del contratista, y por la inobservancia de las obligaciones determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional c) EL PATRONO no será responsable por las enfermedades o los accidentes provocados intencionalmente por la víctima y por los accidentes provocados por el estado de embriaguez del contratista. -

UNDÉCIMA: ENFERMEDAD E INCAPACIDAD EN GENERAL: EL CONTRATISTA acepta que EL PATRONO, no será responsable por pagos de incapacidad o costos médicos, relacionados que el empleado haya adquirido antes de iniciar sus labores con la Alcaldía y las cuales EL CONTRATISTA, no declaro cuando se postuló a trabajar con la Alcaldía municipal, sabiendo que las padecía o por enfermedades contraídas por causas de fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo. -

DUODÉCIMA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con él (ella), se le enviara una notificación escrita declarando su despido sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá al despido inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal.-

DECIMOTERCERO: RESCION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindir por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato, salvo cuando la causa sea producida por el empleado, éste percibirá su liquidación de prestaciones e indemnizaciones laborales si las hubiere, computadas hasta el día en que ocurra la terminación o rescisión del mismo. -

DECIMOCUARTO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho

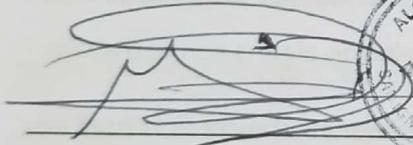


Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

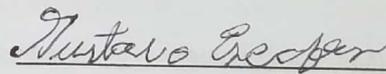
Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL Contratista en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo.

DECIMO QUINTA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que, para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, a los 28 días del mes de febrero, del año 2023.

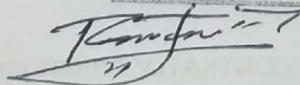


Gerson Isaac Rivera Arias
Alcalde Municipal
PATRONO



Pedro Gustavo Escobar Luque
EMPLEADO.

MUNICIPALIDAD
DE SAN IGNACIO, F.M.
RECURSOS HUMANOS





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

No. AMSI 2023-31

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, mayor de edad, hondureño, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en adelante se le denominara EL PATRONO y por otra parte **Jenny Alejandra Martínez Saucedo** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, de Profesión: Tecnico Profesional en Informática, con dirección domiciliaria en Barrio San Cristóbal, San Ignacio F.M , portador del documento nacional de identificación número **0826-2002-00387** y a quien en lo sucesivo se le denominara EL Contratista; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el empleado. -

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL Contratista se desempeñará como: Asistente de la Unidad Municipal Ambiental, para la Alcaldía Municipal de San Ignacio FM, con las funciones que se describen en el anexo final del presente contrato, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención. -

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO: a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;

b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes y los días sábados de 8:00 am a 12:pm;

c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;

MUNICIPALIDAD
DE SAN IGNACIO
RECURSOS HUMANOS



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;

e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;

f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;

g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general.

- **CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **01 de marzo HASTA 30 de abril 2023**. DOS MESES

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, devengara la cantidad de **Lps. 7,500.00 (Siete mil quinientos) LEMPIRAS CON 00/100** mensuales a partir de la fecha de inicio del presente contrato

SEXTA: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado en la Alcaldía Municipal o lugares que el caso lo amerite dentro del término municipal; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el empleado se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: VIATICOS: Cuando EL CONTRATISTA, tenga que trasladarse a otro lugar fuera de la, sede de trabajo le asignaran viáticos de acuerdo a la categoría del puesto para el cual es contratado. -

OCTAVO: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

DECIMA: ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO: LA ALCALDIA MUNICIPAL será responsable únicamente por aquellas enfermedades profesionales incurridas a causa del trabajo o accidentes ocurridos dentro del centro de trabajo, a causa de la labor que DESEMPEÑE. no será responsable por las enfermedades profesionales o accidentes que ocurran debido a Imprudencia manifiesta del contratista, y por la inobservancia de las obligaciones determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional, EL PATRONO no será responsable por las enfermedades o los accidentes provocados intencionalmente por la víctima y por los accidentes provocados por el estado de embriaguez del contratista. -

UNDÉCIMA: ENFERMEDAD E INCAPACIDAD EN GENERAL: EL CONTRATISTA acepta que EL PATRONO, no será responsable por pagos de incapacidad o costos médicos, relacionados que el empleado haya adquirido antes de iniciar sus labores con la Alcaldía y las cuales EL CONTRATISTA, no declaro cuando se postuló a trabajar con la Alcaldía municipal, sabiendo que las padecía o por enfermedades contraídas por causas de fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo. -

DUODÉCIMA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con ella, se le enviara una notificación escrita declarando su despido sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá al despido inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal.-

DECIMOTERCERO: RESCION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindirse por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato, salvo cuando la causa sea producida por el empleado, éste percibirá su liquidación de prestaciones e indemnizaciones laborales si las hubiere, computadas hasta el día en que ocurra la terminación o rescisión del mismo. -

.D
F.M.
ANOS
[Handwritten mark]

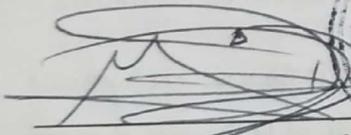


Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

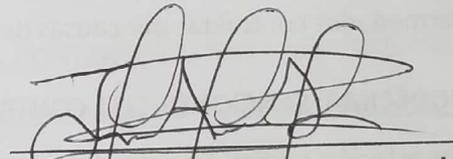
Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

DECIMOCUARTO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL Contratista en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo.

DECIMO QUINTA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que, para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, a los 28 días del mes de febrero, del año 2023.

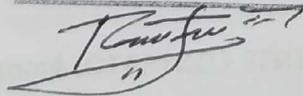


Gerson Isaac Rivera Arias
Alcalde Municipal
PATRONO



Jenny Alejandra Martínez Saucedá
EMPLEADA

MUNICIPALIDAD
DE SAN IGNACIO, F.M.
RECURSOS HUMANOS





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

No. AMSI 2023-32

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, mayor de edad, hondureño, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en adelante se le denominara EL PATRONO y por otra parte **Blanca Oneyda Romero Alvarado** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, Ama de casa con dirección domiciliaria en barrio el centro , San Ignacio F.M , portador del documento nacional de identificación número **0819-1984-00157** y a quien en lo sucesivo se le denominara EL Contratista; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el empleado. -

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL Contratista se desempeñará como: Aseadora de las oficinas del edificio municipal, UMA y Biblioteca, para la Alcaldía Municipal de San Ignacio FM, con las funciones que se describen en el anexo final del presente contrato, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención. -

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO: a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;

b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 6:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m., de lunes a viernes y los días sábados de 6:00 am a 12:pm;

c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;

ALCALDIA
MUNICIPALIDAD
DE SAN IGNACIO,
RECURSOS HUMANOS



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;

e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;

f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;

g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general.

- **CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **01 de marzo** HASTA **31 de marzo 2023**. (UN MES)

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, devengara la cantidad de **Lps. 7,000.00 (siete mil) LEMPIRAS CON 00/100** mensuales a partir de la fecha de inicio del presente contrato

SEXTA: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado en la Alcaldía Municipal o lugares que el caso lo amerite dentro del término municipal; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el empleado se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: VIATICOS: Cuando EL CONTRATISTA, tenga que trasladarse a otro lugar fuera de la, sede de trabajo le asignaran viáticos de acuerdo a la categoría del puesto para el cual es contratado. -

OCTAVO: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

DECIMA: ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO: LA ALCALDIA MUNICIPAL será responsable únicamente por aquellas enfermedades profesionales incurridas a causa del trabajo o accidentes ocurridos dentro del centro de trabajo, a causa de la labor que DESEMPEÑE. no será responsable por las enfermedades profesionales o accidentes que ocurran debido a Imprudencia manifiesta del contratista, y por la inobservancia de las obligaciones determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional, EL PATRONO no será responsable por las enfermedades o los accidentes provocados intencionalmente por la víctima y por los accidentes provocados por el estado de embriaguez del contratista. -

UNDÉCIMA: ENFERMEDAD E INCAPACIDAD EN GENERAL: EL CONTRATISTA acepta que EL PATRONO, no será responsable por pagos de incapacidad o costos médicos, relacionados que el empleado haya adquirido antes de iniciar sus labores con la Alcaldía y las cuales EL CONTRATISTA, no declaro cuando se postuló a trabajar con la Alcaldía municipal, sabiendo que las padecía o por enfermedades contraídas por causas de fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo. -

DUODÉCIMA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con ella, se le enviara una notificación escrita declarando su despido sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá al despido inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal.-

DECIMOTERCERO: RESCION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindirse por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato, salvo cuando la causa sea producida por el empleado, éste percibirá su liquidación de prestaciones e indemnizaciones laborales si las hubiere, computadas hasta el día en que ocurra la terminación o rescisión del mismo. -

DECIMOCUARTO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho

1.
J.S.
[Handwritten signature]

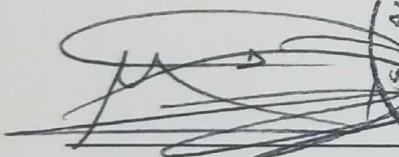


Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

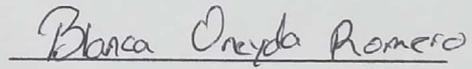
Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL Contratista en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo.

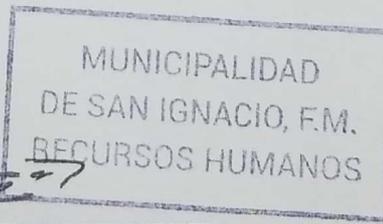
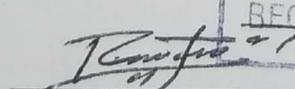
DECIMO QUINTA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que, para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, a los 28 días del mes de Febrero 2023.



Gerson Isaac Rivera Arias
Alcalde Municipal
PATRONO.



Blanca Oneyda Romero Alvarado
EMPLEADO.



Ronald Danexy Licona Oseguera
Recursos Humanos



CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **GERSON ISAAC RIVERA ARIAS**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0819-1988-00202, con domicilio en San Ignacio, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de San Ignacio**, con RTN:0819-1988-002028, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 15 de enero del año 2018, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO** y por otra parte **Iliana Iveth Medina Guerra**, mayor de edad, soltera, de profesión Técnico Universitario en Dasonomía, con tarjeta de Identidad No.0318-1995-01288, actuando en su propio nombre y a quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", ambos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios hemos acordado en celebrar el presente Contrato individual de trabajo por tiempo determinado por mutuo consentimiento, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

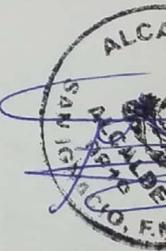
La Alcaldía Municipal de San Ignacio ha suscrito con el Gobierno de la República, representado para este efecto por la Secretaría de Finanzas (SEFIN) y el Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) el **CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO EN EL SITIO EJIDAL DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO**, mediante la ejecución del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, cuyo objetivo es apoyar la recuperación y mantener los servicios eco sistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo del pino.

SEGUNDA: la **MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO**, por este medio requiere de los servicios profesionales del **CONTRATISTA**, para llevar a cabo las actividades enmarcadas en la ejecución del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques durante el periodo abarcado por el contrato, realizando las siguientes labores:

- a) Organizar la ejecución de las actividades descritas en el Plan de Restauración que corresponden al periodo señalado en el contrato, juntamente con la Coordinación de la Unidad Ambiental y la Asistencia Técnica del Proyecto;
- b) Programar y supervisar la ejecución de las tareas a realizar en los distintos componentes del Plan, asumiendo responsabilidad por el manejo de personal y velando porque se haga uso eficiente de los recursos.

MUNICIPALIDAD
DE SAN IGNACIO, F.M.
RECURSOS HUMANOS

[Handwritten signature]





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

- c) Coordinar con otros actores participantes del Plan para llevar a cabo las acciones que corresponda realizar en las diversas comunidades incluidas en el ámbito del mismo, y mantener comunicación constante con ellos,
- d) Establecer un mecanismo de control de planillas y presentar oportunamente el reporte de las mismas a la Coordinación de la Unidad Ambiental para la tramitación del pago de los jornales y demás personal empleado,
- e) Presentar una planificación mensual en términos generales y reportes semanales de avances en la ejecución de las actividades programadas en los componentes del Plan que correspondan,
- f) Cumplir con las normas laborales establecidas en los Estatutos y Reglamentos vigentes aplicables,
- g) Colaborar con las autoridades de la Alcaldía y otras pertinentes en cualquier momento que lo requiera para efectos del trabajo.

EL **CONTRATISTA** dispondrá de una copia del Plan de Restauración y acceso a la documentación relativa al Proyecto para efectos de información y detalle de las tareas puntuales a desarrollar

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO la vigencia del presente contrato tendrá una duración de un mes a partir de **01 de marzo de 2023** hasta **31 de marzo 2023** (UN MES).

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL **CONTRATISTA**, Cobrará por la realización de sus funciones, la cantidad de **diecisiete mil ciento cuarenta y tres (17,143.00)** por día. será pagado por **LA ALCALDÍA**, según la Partida Presupuestaria correspondiente, a cuya suma habrá que hacerle la deducción del 12.5% del ISR, realizando la deducción de **LPS. 2,143.00 (Dos mil ciento cuarenta y tres)**, siendo el total a cancelar de **Lps.15,000.00**; conforme lo establece la Ley, caso contrario, deberá presentar la constancia emitida por Servicio de Administración de Rentas (SAR), de encontrarse sujeto a pagos a cuenta.

previa presentación y aprobación de un informe técnico de avances y resultados. Los pagos serán realizados mensualmente, a través de la Tesorería Municipal, en moneda de curso legal, previa verificación y aprobación de las actividades realizadas y presentación del Acta de Recepción de Trabajo extendida por el Coordinador de la UMA, en donde haga constar que la labor se realizó a satisfacción de ese Departamento.

QUINTA: Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las causas establecidas para la disolución de los contratos, por falta de cumplimiento de las partes, por mutuo consentimiento o por razones de fuerza mayor.



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

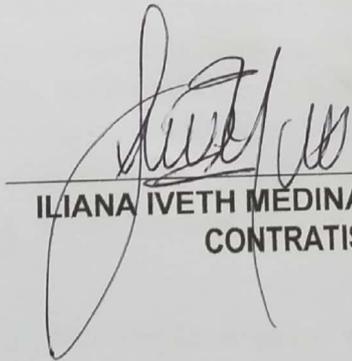
SEXTA: El CONTRATANTE delega en la Coordinación de la Unidad Municipal Ambiental la responsabilidad de establecer los controles que sean necesarios, lo cual incluye la autoridad de cesar las actividades si lo estima necesario por cualquier causa justificada o de exigir la repetición de trabajo que a su criterio no cumpla con las condiciones acordadas.

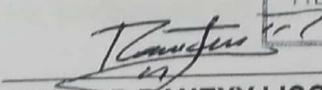
SÉPTIMA: Ambas partes manifiestan estar entendidas que esta relación de trabajo por tiempo determinado no causará alguna otra obligación o derecho laboral por parte de la MUNICIPALIDAD, únicamente lo expresado en las cláusulas anteriores; y

OCTAVA: Ambas partes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en este Contrato, en fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firman el presente en el municipio de San Ignacio, Francisco Morazán, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, recibiendo su respectiva copia, conforme su original.


DR. GERSON ISAAC RIVERA ARIAS
ALCALDE MUNICIPAL




ILIANA IVETH MEDINA GUERRA
CONTRATISTA


RONALD DANEXY LICONA OSEGUERA
RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD
DE SAN IGNACIO, F.M.
RECURSOS HUMANOS





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

No. AMSI 2023-34

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, mayor de edad, hondureño, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en delante se le denominará EL PATRONO y por otra parte **Antonio Canaca Luna** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, campesino con dirección domiciliaria en Barrio San Martín, San Ignacio F.M, portador del documento nacional de identificación número **0311-1951-00046** y a quien en lo sucesivo se le denominará EL Contratista; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se registrará de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el empleado. -

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL Contratista se desempeñará como: Vigilante del plantel municipal, para la Alcaldía Municipal de San Ignacio FM, con las funciones que se describen en el anexo final del presente contrato, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención.

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO:

- Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;
- Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 5:00 a.m. a 5:00 p.m. lunes a sábado.
- Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;

Antonio Canaca Luna





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;

e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;

f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;

g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general.

- **CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **01 de marzo HASTA 31 de marzo 2023. UN MES**

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, devengara la cantidad de Lps. 7,000.00 (siete mil) LEMPIRAS CON 00/100) mensuales a partir de la fecha de inicio del presente contrato

SEXTA: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado en la Alcaldía Municipal o lugares que el caso lo amerite dentro del término municipal; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el empleado se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: VIATICOS: Cuando EL CONTRATISTA, tenga que trasladarse a otro lugar fuera de la, sede de trabajo le asignaran viáticos de acuerdo a la categoría del puesto para el cual es contratado. -

OCTAVO: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento



Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

DECIMA: ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO: LA ALCALDIA MUNICIPAL será responsable únicamente por aquellas enfermedades profesionales incurridas a causa del trabajo o accidentes ocurridos dentro del centro de trabajo, a causa de la labor que DESEMPEÑE. no será responsable por las enfermedades profesionales o accidentes que ocurran debido a Imprudencia manifiesta del contratista, y por la inobservancia de las obligaciones determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional, EL PATRONO no será responsable por las enfermedades o los accidentes provocados intencionalmente por la víctima y por los accidentes provocados por el estado de embriaguez del contratista. -

UNDÉCIMA: ENFERMEDAD E INCAPACIDAD EN GENERAL: EL CONTRATISTA acepta que EL PATRONO, no será responsable por pagos de incapacidad o costos médicos, relacionados que el empleado haya adquirido antes de iniciar sus labores con la Alcaldía y las cuales EL CONTRATISTA, no declaro cuando se postuló a trabajar con la Alcaldía municipal, sabiendo que las padecía o por enfermedades contraídas por causas de fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo. -

DUODÉCIMA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con él , se le enviara una notificación escrita declarando su despido sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá al despido inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal.-

DECIMOTERCERO: RESCION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindirse por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato, salvo cuando la causa sea producida por el empleado, éste percibirá su liquidación de prestaciones e indemnizaciones laborales si las hubiere, computadas hasta el día en que ocurra la terminación o rescisión del mismo. -

DECIMOCUARTO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho

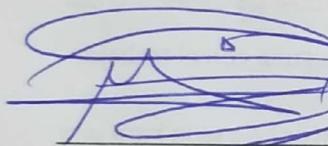


Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

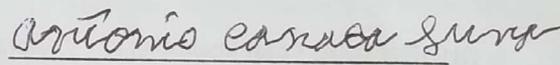
Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

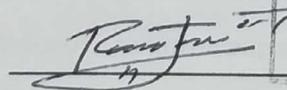
Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL Contratista en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo.

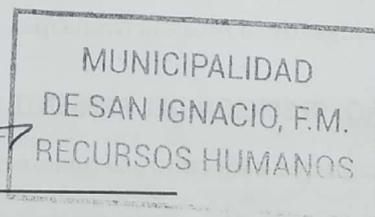
DECIMO QUINTA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que, para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, a los 28 días del mes de febrero, del año 2023.


Gerson Isaac Rivera Arias
Alcalde Municipal
PATRONO.




Antonio Canaca Luna
EMPLEADO.


Ronald Danexy Licona Oseguera
Recursos Humanos





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

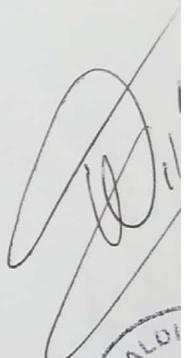
Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, mayor de edad, hondureño, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiocho (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en adelante se le denominará EL PATRONO y por otra parte **Wilfredo López Agurcia** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, campesino con dirección domiciliaria en Barrio San Cristóbal, San Ignacio, portador del documento nacional de identificación número **0819-1963-00009** y a quien en lo sucesivo se le denominará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se registrará de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

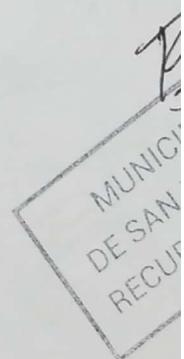
PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el contratista. –

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL CONTRATISTA se desempeñará como: Operador de la Motoniveladora 140 g (Retro), para la Alcaldía Municipal de San Ignacio FM, con las funciones que se describen en el anexo final del presente contrato, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención. –

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;







Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

- b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.; de lunes a viernes y los sábados de 7:00 am a 12:00 pm.
- c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;
- d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;
- e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;
- f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor Alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;
- g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general. -

CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **13 de marzo 2023 HASTA 27 de marzo 2023**. (Quince Días)

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, Cobrará por la realización de sus funciones, la cantidad de **Once mil Setecientos setenta y dos (11,772.00)** por día. será pagado por **LA ALCALDÍA**, según la Partida Presupuestaria correspondiente, a cuya suma habrá que hacerle la deducción del 12.5% del ISR, realizando la deducción de LPS. **1,472.00 (Mil cuatrocientos setenta y dos)**, siendo el total a cancelar de **Lps.10,300.00**; conforme lo establece la Ley, caso contrario, deberá presentar la constancia emitida por Servicio de Administración de Rentas (SAR), de encontrarse sujeto a pagos a cuenta.



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

SEXTO: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado en la Alcaldía Municipal o lugares que el caso lo amerite dentro del término municipal; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el contratista se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. –

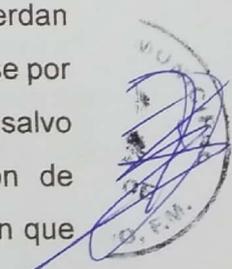
OCTOVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

NOVENA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con él, se le enviara una notificación escrita declarando su despido sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá al despido inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal.-

DECIMA: RESCICION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindirse por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato, salvo cuando la causa sea producida por el empleado, éste percibirá su liquidación de prestaciones e indemnizaciones laborales si las hubiere, computadas hasta el día en que ocurra la terminación o rescisión del mismo

DECIMO PRIMERO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL

redo



LIDAD
NACIO, F.M.
JS HUMAN

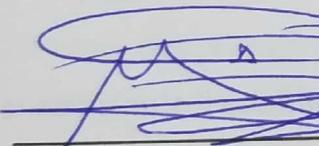


Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

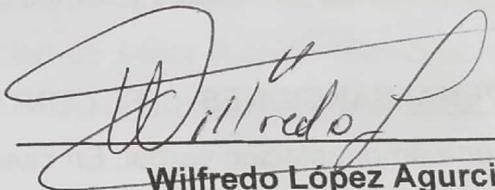
Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

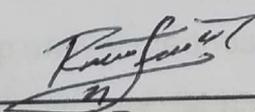
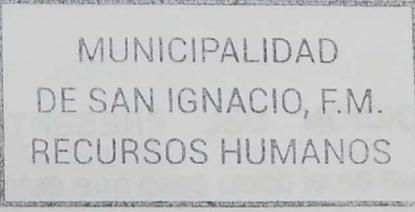
CONTRATISTA en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo. -

DECIMO SEGUNDO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, a los 09 días del mes de Enero, del año 2023



Dr. Gerson Rivera Arias
Alcalde municipal
PATRONO


Wilfredo López Agurcia
EMPLEADO.



Ronald Danexy Licon Oseguera
Recursos Humanos



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, mayor de edad, hondureño, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en delante se le denominara EL PATRONO y por otra parte **Gustavo Alfredo López Ramírez** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, campesino, con dirección domiciliaria en barrio Las Delicias, San Ignacio, portador del Documento Nacional De Identificación número **0819-1974-00050** y a quien en lo sucesivo se le denominara **EL CONTRATISTA** ; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el empleado. –

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: **EL EMPLEADO** se desempeñará como: Coordinado de Obra, para la Alcaldía Municipal de San Ignacio FM, con las funciones que se describen en el anexo final del presente contrato, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención. –

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN
ALCALDE MUNICIPAL
GUSTAVO ALFREDO LÓPEZ RAMÍREZ



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazón
Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

- TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO:** a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;
- b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.; de lunes a viernes y los días sábados de 7:00am a 12:00 pm
- c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;
- d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;
- e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;
- f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor Alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;
- g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general. -

CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **13 de marzo HASTA 27 de marzo 2023**. (Quince Días)

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, devengara la cantidad de **Lps. 4,250.00 (ocho mil quinientos) LEMPIRAS CON 00/100)** mensuales a partir de la fecha de inicio del presente contrato.



SEXTO: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado en la Alcaldía Municipal o lugares que el caso lo amerite dentro del término municipal; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el empleado se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -

OCTOVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

NOVENA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con él, se le enviara una notificación escrita declarando su despido sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá al despido inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal.-

DECIMA: RESCICION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindirse por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato, salvo cuando la causa sea producida por el empleado, éste percibirá su liquidación de prestaciones e indemnizaciones laborales si las hubiere, computadas hasta el día en que ocurra la terminación o rescisión del mismo

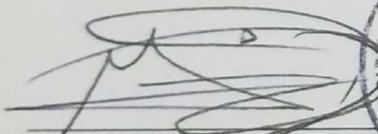


Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

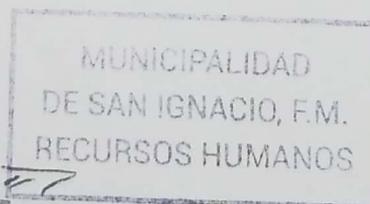
DECIMO PRIMERO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL CONTRATISTA, en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo. -

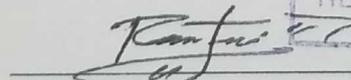
DECIMO SEGUNDO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las clausulas anteriores, quedando de acuerdo de que para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, a los 09 días del mes de marzo, del año 2023


Dr. Gerson Rivera Anas
Alcalde Municipal
PATRONO.




Gustavo Alfredo López
EMPLEADO




Ronald Danexy Licona
Recursos Humanos



DESCRIPCION DETALLADA DE LAS RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADO:

Designando el Patrono las siguientes:

- Movilizar a los operadores y ayudantes de maquinaria
- Chequeo de hora de maquinaria alquilada
- Coordinación de trabajo de tanque de agua
- Coordinar los trabajos en el área asignada
- Reporte de mantenimiento de equipo



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, mayor de edad, hondureño, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en adelante se le denominara EL PATRONO y por otra parte **Pablo Daniel Manzanares Meléndez** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, campesino, con dirección domiciliaria en Barrio EL Centro, San Ignacio portador del documento nacional de identificación número **0801197813577** y a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el empleado. –

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL CONTRATISTA se desempeñará como: Ayudante de la motoniveladora (Patrol), para la Alcaldía Municipal de San Ignacio FM, con las funciones que se describen en el anexo final del presente contrato, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención. –

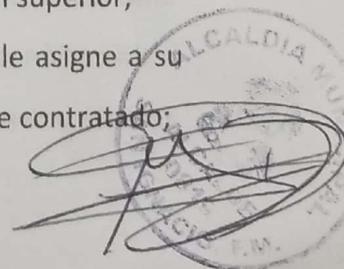
TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;

b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes y los días sábados de 7:00 am a 12:00 p.m.

c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;

d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;

MUNICIPALIDAD
DE SAN IGNACIO, F.M.
RECURSOS HUMANOS





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

- e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;
- f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor Alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;
- g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general. -

CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **13 de marzo HASTA 27 de marzo 2023**. (Quince Días)

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, devengara la cantidad de **Lps.3,500.00 (tres mil quinientos) LEMPIRAS CON 00/100** mensuales a partir de la fecha de inicio del presente contrato.

SEXTO: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado en la Alcaldía Municipal o lugares que el caso lo amerite dentro del término municipal; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el empleado se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -

OCTOVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

NOVENA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con él, se le enviara una notificación escrita declarando su despido sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía;



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

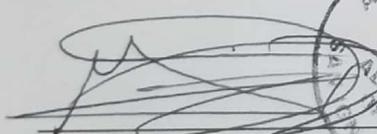
Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá al despido inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal.-

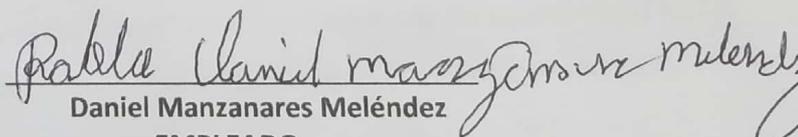
DECIMA: RESCION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el caso que este contrato tuviere que terminar o rescindirse por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato, salvo cuando la causa sea producida por el empleado, éste percibirá su liquidación de prestaciones e indemnizaciones laborales si las hubiere, computadas hasta el día en que ocurra la terminación o rescisión del mismo

DECIMO PRIMERO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL CONTRATISTA, en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo. -

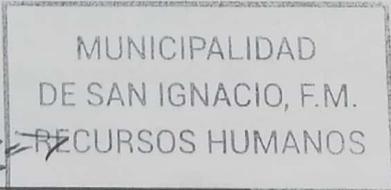
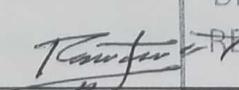
DECIMO SEGUNDO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio , Departamento, de Francisco Morazán , a los 9 días del mes de marzo del 2023.



Dr. Gerson Rivera Arias
Alcalde Municipal
PATRONO.



Daniel Manzanares Meléndez
EMPLEADO



MUNICIPALIDAD
DE SAN IGNACIO, F.M.
RECURSOS HUMANOS

Ronald Danexy Licón
Recursos Humanos



Nosotros Gerson Isaac Rivera Arias, mayor de edad, hondureño, casado, portador del documento nacional de identificación número 0819198800202, de este domicilio, actuando en mi condición de alcalde Municipal y como Representante legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán. Electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) según consta en la certificación del punto único de la sesión extraordinaria del 28 de diciembre del 2021 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro años. a quien en adelante se le denominara EL PATRONO y por otra parte **Pablo Josué Vásquez López** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, de Profesión: Técnico Profesional en Informática, Ciencias y letras con dirección domiciliaria en Barrio Mi Esperanza, San Ignacio F.M, portador del documento nacional de identificación número **0801-1993-23293** y a quien en lo sucesivo se le denominara EL Contratista; hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, mismo que se registrará de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Regular las relaciones contractuales establecidas en este contrato entre la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y el empleado. -

SEGUNDO: TAREAS ESPECIFICAS: EL Contratista se desempeñará como: Ayudante de la volqueta municipal, para la Alcaldía Municipal de San Ignacio FM, con las funciones que se describen en el anexo final del presente contrato, además las tareas afines a su labor que su superior jerárquico, razonablemente les encomiende y que no estén descritas en esta cláusula o en el perfil en mención.

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO: a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;

b) Cumplir puntualmente con el horario de trabajo establecido de 6:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m., de lunes a viernes y los días sábados de 6:00 am a 12:pm;

c) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;





Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

d) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;

e) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;

f) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato;

g) Respetar y sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno de Trabajo, reglamento especial de Higiene y seguridad Ocupacional, Código del Trabajo y demás leyes laborales en general.

- **CUARTO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por tiempo DEFINIDO, e inicia a partir del **01 de marzo** HASTA **31 de marzo**. (UN MES)

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA, devengara la cantidad de **Lps. 7,000.00 (siete mil) LEMPIRAS CON 00/100** mensuales a partir de la fecha de inicio del presente contrato

SEXTA: LUGAR DE TRABAJO: La labor contratada será realizada por el empleado en la Alcaldía Municipal o lugares que el caso lo amerite dentro del término municipal; En caso de que dicha labor deba de realizarse fuera de estos términos territoriales, el empleado se compromete en este acto a cambiar de lugar de trabajo, sin reclamo alguno, cuando así lo requiera.

SEPTIMA: VIATICOS: Cuando EL CONTRATISTA, tenga que trasladarse a otro lugar fuera de la, sede de trabajo le asignaran viáticos de acuerdo a la categoría del puesto para el cual es contratado. -

OCTAVO: CONSENTIMIENTO: EL CONTRATISTA, faculta a la Alcaldía Municipal, para que se le efectúe las deducciones legales. -

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: tanto la Alcaldía Municipal, como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, a los Reglamentos Administrativos, al reglamento



Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazón

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado

Interno Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional de La Alcaldía, Código de Trabajo y demás Leyes que rigen el país. -

DECIMA: ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO: LA ALCALDIA MUNICIPAL será responsable únicamente por aquellas enfermedades profesionales incurridas a causa del trabajo o accidentes ocurridos dentro del centro de trabajo, a causa de la labor que DESEMPEÑE. no será responsable por las enfermedades profesionales o accidentes que ocurran debido a Imprudencia manifiesta del contratista, y por la inobservancia de las obligaciones determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Ocupacional, EL PATRONO no será responsable por las enfermedades o los accidentes provocados intencionalmente por la víctima y por los accidentes provocados por el estado de embriaguez del contratista. -

UNDÉCIMA: ENFERMEDAD E INCAPACIDAD EN GENERAL: EL CONTRATISTA acepta que EL PATRONO, no será responsable por pagos de incapacidad o costos médicos, relacionados que el empleado haya adquirido antes de iniciar sus labores con la Alcaldía y las cuales EL CONTRATISTA, no declaro cuando se postuló a trabajar con la Alcaldía municipal, sabiendo que las padecía o por enfermedades contraídas por causas de fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo. -

DUODÉCIMA: SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incurre en falta, en primera instancia se le hará una amonestación verbal; En caso de que no atienda a la amonestación verbal, se le llamara al orden mediante notificación escrita; Si EL CONTRATISTA aún persiste, y la Alcaldía, no llega a un acuerdo con él (ella), se le enviara una notificación escrita declarando su despido sin responsabilidad alguna por parte de la Alcaldía; salvo que la falta sea grave o delictuosa, se procederá al despido inmediato, sin responsabilidad legal de la Alcaldía Municipal.-

DECIMOTERCERO: RESCION DEL PRESENTE CONTRATO: Ambas partes acuerdan expresamente, que en el dado caso que este contrato tuviere que terminar o rescindirse por cualquier motivo antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta de este contrato, salvo cuando la causa sea producida por el empleado, éste percibirá su liquidación de prestaciones e indemnizaciones laborales si las hubiere, computadas hasta el día en que ocurra la terminación o rescisión del mismo. -

DECIMOCUARTO. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será tratada en primera instancia por EL PATRONO, Siendo sometida en todo al derecho

MU...
LIDAD
ACIO, F...
SHUMA
27

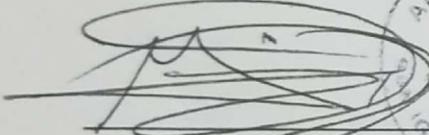


Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán

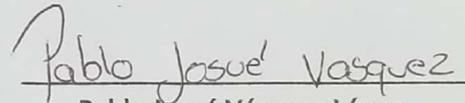
Contrato Individual de trabajo por tiempo determinado

Laboral y en caso de elevar el reclamo a la vía judicial, EL Contratista en este acto renuncia expresamente a su domicilio y acepta que la controversia sea conocida por el Juzgado de Trabajo competente de este departamento de Francisco Morazán, sometiéndose a la jurisdicción del mismo.

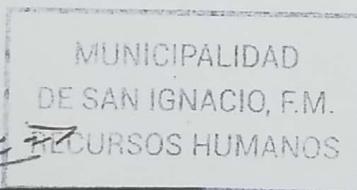
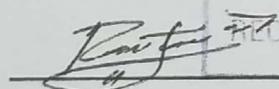
DECIMO QUINTA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, quedando de acuerdo de que, para asuntos no contemplados en este contrato, podrán remitirse en segunda instancia a lo estipulado en el reglamento Interno del Trabajo de la Alcaldía Municipal y en su defecto al Código de Trabajo vigente; Así, de conformidad firman el presente contrato, en el municipio, San Ignacio, Departamento, de Francisco Morazán, a los 28 días del mes de febrero del año 2023.



Gerson Isaac Rivera Arias
Alcalde Municipal
PATRONO



Pablo Josué Vásquez López
EMPLEADO.



Ronald Danexy Licona Oseguera
Recursos Humanos